

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Cuatro (04) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: 110013110013**20200039400**

Por reunir los requisitos de ley , una vez subsanada se dispone:

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** instaurado por **YAMEL RODRIGUEZ MORA en contra de FLOR NIDIAN ROZO GARNICA.**

SEGUNDO: A la presente demanda dese el trámite previsto en la sección primera, procesos declarativos TITULO I, capitulo I, articulo 368 y SS, del CGP.

TERCERO: Remítase, la demanda sus anexos y copia del presente auto a la dirección electrónica de la parte demandada puesta en conocimiento del Despacho, tal como lo dispone el Artículo 6º del Decreto 806 del 2020, certificando que el iniciador dio acuse de recibido o certifique por otro medio que el destinatario tuvo acceso al mensaje de datos.

Por Secretaría contabilícese el término el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.

Téngase presente de traslado es por veinte (20) día.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar al (la) abogada(o), BLANCA TERESA ROCHA RODRIGUEZ en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE ,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0123

HOY: 05 de Noviembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA